



Santiago, 21 de diciembre de 2023.

BASES
CAMPAÑA PROMOCIONAL
"ÚLTIMAS UNIDADES DE 3 DORMITORIOS"

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SpA, sociedad del giro inmobiliario, Rol Único Tributario número 77.156.407-0, la cual actúa debidamente representada por **ALBORES SpA**, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario 77.187.205-0, la cual actúa a su vez, debidamente representada, por don **Ariel Francisco Vargas Cáceres**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número 13.464.160-6, todos domiciliados en calle Enrique Foster número 203, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana (en adelante como "**NC**"); ha decidido realizar una promoción para los siguientes proyectos habitacionales:

1. Condominio Nueva Carrera Uno, ubicado en Avenida Hermanos Carrera Norte número novecientos cincuenta, comuna de San Felipe.
2. Condominio Nueva Carrera Dos, ubicado en Avenida Hermanos Carrera Norte número mil cuarenta, comuna de San Felipe.

Llamado promocional:

*Al suscribir una promesa de compraventa respecto de algunos de los proyectos habitacionales antes señalados, contrato el cual deberá considerar necesariamente un departamento de tipología 3 dormitorios, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SpA, dará al promitente comprador, por concepto de la presente promoción, la posibilidad de elegir entre uno de los siguientes beneficios: **Uno.** Dar por pagado parte del PIE del valor total de venta (abono pie), esto una vez se hayan cumplido todas las condiciones señaladas en el punto "Descripción promoción" siguiente. El referido abono al precio de compraventa será de 100 Unidades de Fomento. En el caso que la referida promesa de compraventa considere a su vez un estacionamiento, el valor de compraventa de esta última unidad se fijará necesariamente en la suma de 100 Unidades de Fomento, esto de forma tal, que la totalidad del precio de compraventa del referido estacionamiento quedará cubierto por el beneficio de la presente promoción (los referidos conceptos no son acumulables, y el beneficio de las 100 Unidades de Fomento será uno solo por promesa, esto ya sea que lo que se ha prometado es un departamento o un departamento y un estacionamiento); **Dos.** El reembolso, al beneficiario de la presente promoción, de los dividendos en que este deba incurrir en virtud de la compraventa de las unidades objeto de la presente promoción. Este reembolso tendrá como tope la suma única y total de 100 Unidades de Fomento, y se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles,*



contados desde que el beneficiario de la presente promoción hubiese acompañado el respectivo comprobante de pago de dividendo. Los referidos beneficios no son acumulables, y el beneficiario de la presente promoción solo podrá elegir uno de ellos.

La presente promoción aplicará únicamente respecto de las siguientes unidades:

1. *Unidades Condominio Nueva Carrera I: Departamento N°108, N°208 y N°211.*
2. *Unidades Condominio Nueva Carrera II: Departamentos N°102, N°106, N°107, N°113, N°204, N°205, N°206, N°214, N°303, N°305, N°307, N°402, N°404, N°406, N°407, N°411, N°413, N°414, N°502, N°503, N°504, N°505, N°506, N°511 Y N°514.*

Descripción promoción:

a) Para las promesas de compraventa suscritas entre los días 22 diciembre de 2023 y 28 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SpA ofrecerá al promitente comprador optar a esta promoción. En caso de aceptar celebrar el contrato de promesa de compraventa sujeto a la presente promoción, el promitente comprador, junto a lo anterior, y en el caso que opte por el beneficio “abono pie”, deberá suscribir un pagaré, por la suma de 100 Unidades de Fomento. El impuesto de Timbres y Estampillas que se devengue con ocasión de la emisión del pagaré será de cargo y costo del promitente vendedor. El beneficiario de la presente promoción, independiente del beneficio de este que escoja, y a efectos de que la misma aplique, tendrá la obligación de suscribir el respectivo contrato de promesa de compraventa, en un plazo de 10 días hábiles desde que CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SpA le hubiese informado que el mismo se encuentra disponible para efectos de firma.

b) Para efectos de aplicación del beneficio “Abono Pie”: Una vez cumplidas por el promitente comprador las condiciones anteriores, así como todas y cada una de las obligaciones que el contrato de promesa de compraventa respectivo le impongan, en especial aquellos que dicen relación con el pago íntegro y oportuno de todas y cada una de las cuotas del precio; suscribir la escritura de compraventa en la fecha convenida, y cumplir con los requisitos que le fueren exigidos por los Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o de cualquier otra naturaleza que efectúen operaciones de financiamiento hipotecario, lo anterior para el caso que el promitente comprador opte por esta forma de financiamiento en su respectiva promesa de compraventa; se hará procedente el descuento ya referido en los puntos anteriores, una vez suscrito el contrato de compraventa prometido. A tales efectos, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SpA, restituirá al comprador el pagaré suscrito por éste, una vez suscrito y debidamente inscrito el respectivo contrato de compraventa.

Para efectos de aplicación del beneficio “Reembolso Dividendos”: Una vez cumplidas por el promitente comprador las condiciones anteriores, así como todas y cada una de las obligaciones



que el contrato de promesa de compraventa respectivo le impongan, en especial aquellos que dicen relación con el pago íntegro y oportuno de todas y cada una de las cuotas del precio; suscribir la escritura de compraventa en la fecha convenida, y cumplir con los requisitos que le fueren exigidos por los Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o de cualquier otra naturaleza que efectúen operaciones de financiamiento hipotecario, lo anterior para el caso que el promitente comprador opte por esta forma de financiamiento en su respectiva promesa de compraventa; se hará procedente el referido reembolso de dividendos, esto una vez suscrito el contrato de compraventa prometido y en la medida que el beneficiario acredite mensualmente el pago de los mismos. A tales efectos, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SpA, reembolsará al comprador los dividendos, esto hasta la suma tope total de 100 Unidades de Fomento, en la medida que este último, y de forma mensual, envíe a la casilla de correo nuevacarrera@ialbores.cl, el respectivo comprobante de pago de dividendo, instancia en la cual deberá indicar datos de cuenta a la cual en la cual se deberá depositar el tantas veces referido reembolso. El reembolso de dividendo se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el envío completo de la antes indicada información.

c) En ningún caso el beneficio objeto de la presente promoción será transferible y/o canjeable en dinero efectivo. A mayor detalle el único y exclusivo objeto del beneficio será el pagar parte del precio del contrato de compraventa prometido, o reembolsar dividendos por un tope de 100 Unidades de Fomento, esto tal y como se indica en las presentes bases. En caso de que el cliente o beneficiario de la presente promoción no de estricto y oportuno cumplimiento a lo establecido en su respectiva carta oferta, promesa de compraventa y contrato de compraventa, la presente promoción quedará sin efecto de pleno derecho. La presente promoción es hasta agotar stock de las antes referidas unidades o hasta transcurrido el plazo de vigencia de las mismas, lo que ocurra primero.

d) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SpA se reserva el derecho de aclarar, complementar o modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial e incluso suspender o cancelar la misma debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web <https://ialbores.cl/>

e) La sola participación de los promitentes compradores en la presente promoción implica aceptación de las bases de la misma en todas sus partes. La presente promoción es acumulable con otras que realice NC, salvo expresa disposición que diga lo contrario.

f) Para los efectos de la presente promoción se entiende por "PIE": Toda suma o cantidad de dinero que, con recursos propios, abona el promitente comprador al promitente vendedor como parte del precio de venta, con anterioridad a la celebración del contrato prometido.

La personería del representante de ALBORES SpA, consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Manquehual Mery, el día tres de junio de dos mil veinte. Por otra parte, la personería de ALBORES SpA por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA



CARRERA SpA, consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Manquehual Mery el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

Vigencia Promoción: Entre los días 22 de diciembre de 2023 y 28 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive.

Ariel Francisco Vargas Cáceres
pp. **ALBORES SpA**

pp. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SpA**



Autorizo la firma de don ARIEL FRANCISCO VARGAS CACERES, cédula de identidad N° 13.464.160-6, en representación de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NUEVA CARRERA SPA..SANTIAGO, 09 de Enero del 2024.DC

